



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
DEL 15-QUINCE DE ENERO DE 2020-DOS MIL VEINTE-**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00–diez- horas del día 15–quince- de enero de 2020-dos mil veinte-, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200, en el Casco Urbano. Con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y **CAPÍTULO IV** del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, correspondiente al año 2020-dos mil veinte-** estando presentes los C.C. José Ramírez de la Rosa, en su calidad de **Presidente del Comité**; José Armando Jasso Silva, en su calidad de **Secretario del Comité**; así como el Lic. Rubén Tamez Rodríguez, en su calidad de **Vocal del Comité**.

Punto I. Lista de Asistencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, se pasa lista de asistencia, verificándose el quórum legal para sesionar y desahogar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.**
- II. **Se somete a consideración del Comité, la aprobación del Informe Anual a presentar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento al artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y de los Lineamientos correspondientes emitidos por la propia COTAI.**
- III. **Se pone a consideración del Comité, la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del año 2020, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.**



- IV. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación de declaración de inexistencia de información mediante acuerdo presentado por la Directora de Atención y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de folio 01339419 dentro del recurso de revisión RR/873/2019.**

- V. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación de declaración de inexistencia de información de la Secretaría de Administración, de Obras Públicas, Tesorería Municipal y del acuerdo presentado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, dependencias todas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de folio 01617119.**

- VI. **Asuntos Generales.**

- VII. **Clausura.**

Acto seguido, el presidente del Comité informa sobre el desahogo del **punto I** y del orden del día, siendo aprobados en todos sus términos:

Punto II. Se somete a consideración del Comité, la aprobación del Informe Anual a presentar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento al artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y de los Lineamientos correspondientes emitidos por la propia COTAL.

Para dar cumplimiento al artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que establece:

"Artículo 57. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;"

Así como; al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos para la presentación del Informe Anual de Acceso a la Información que deben remitir a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los Sujetos Obligados; se pone a consideración de este Comité, los formatos con: Número de solicitudes presentadas, su resultado y sus tiempos de respuesta; así como, del informe anual sobre las dificultades en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y de los Lineamientos emitidos por el Pleno de la Comisión y que a



continuación se transcriben textualmente:

Cuarto. Los sujetos obligados, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, fracción VII de la Ley, deberán entregar a la Comisión a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de enero al año siguiente que se reporta, un informe conforme a los criterios de contenido y organización establecidos en los presentes lineamientos, con el fin de que se pueda integrar la información, y a su vez, generar el informe anual de actividades de la Comisión. En esa misma fecha deberán publicar el informe en sus portales de obligaciones de transparencia.

Quinto. El informe anual de acceso a la información contendrá información generada entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. El informe deberá ser entregado en los formatos diseñados por la Comisión para este fin, en los cuales se reportaran los siguientes rubros de información:

- I. Numero de solicitudes presentadas, su resultado y sus tiempos de respuesta; y
- II. El informe anual sobre las dificultades en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y de los lineamientos emitidos por el Pleno de la Comisión; y

Sexto. Los sujetos obligados deberán enviar los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual, a través de los formatos para recabar la información que emita la Comisión, mismos que se encontrarán a su disposición dentro del portal de la Comisión.

Séptimo. Los informes anuales de acceso a la información generados por los sujetos obligados de la Ley, deberán estar firmados por el Comité de Transparencia.

Analizada por los miembros del Comité de Transparencia la información contenida en los formatos correspondientes para proporcionar a la COTAINL la información del Municipio de San Pedro Garza García, se determina el siguiente:

ACUERDO MSP-CT/SORD-001/15-01-20/01. Con fundamento en los artículos 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, aprueba el informe anual e instruye la entrega del mismo, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Punto III. Se pone a consideración del Comité la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del año 2020, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.



San Pedro Garza García

Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del
Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León
15-quince- de enero de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

Presidente

C. José Ramírez de la Rosa

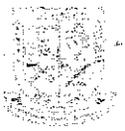
Secretaria

C. José Armando Jasso Silva

Vocal

Rubén Tamez Rodríguez

2020



OFICIO No. UTCT/002/2020
ASUNTO: Se remite informe Anual
15 de enero de 2020

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRESENTE.-

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; por instrucciones del Comité de Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reporta el presente informe anual con la información generada en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019, proporcionada por la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, conforme a los criterios de contenido y organización establecidos en los:

"Lineamientos para la presentación del Informe Anual de Acceso a la Información que deben remitir a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León los Sujetos Obligados" emitidos por esa honorable Comisión"

Dicha información se entrega en formatos proporcionados por la Comisión, debidamente formulados en formatos abiertos, membretados, y firmados por el Comité de Transparencia en los cuales se reportan los siguientes rubros de información:

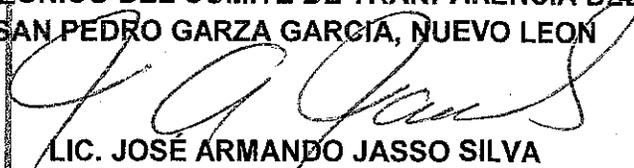
- I. Número de solicitudes presentadas, su resultado y sus tiempos de respuesta; (anexo1), así como;
- II. El informe anual sobre las dificultades en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y de los lineamientos emitidos por el Pleno de la Comisión, (anexo 2).

No omito informarle que dicha información ha sido incorporada en la página institucional de Internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con lo anterior se da cumplimiento en tiempo y forma a dicha obligación por este Sujeto Obligado, estando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIALÍA DE PARTES

Fecha: 15-Enero-2020

Hora: 04:36 pm

Anexos: Informe Anual 2019.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS Y ATENDIDAS

Nombre del Sujeto Obligado:



**San
Pedro
Garza
García**

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Período que se informa:

ENERO-DICIEMBRE 2019

TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUDES
Total de Solicitudes de Información Pública	544
Total de Solicitudes de Derecho ARCO	8

TIPO DE RESPUESTA	NÚMERO DE SOLICITUDES
Afirmativa	
Entrega de información vía Informe/PNT	493
Información pública gubernamental	17
Información disponible	0
Afirmativa parcial	
Información parcialmente disponible	
No competencia	
La solicitud corresponde a otra dependencia	10
Solicitud improcedente	0
Otros Tipo de Respuesta	
Información confidencial	3
Información Inexistente	0
Información reservada	0
No presentada	0
TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS Y ATENDIDAS	523

INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Prórrogas solicitadas/aprobadas	0
Previsiones realizadas	0

PROMEDIO DE DÍAS HÁBILES DE RESPUESTA EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS	
	10

<p>En caso de que los tipos de respuesta generados por el Sujeto Obligado que informa, sean distintos al catálogo de Tipos de respuesta del Sistema de Solicitudes de la PNT, favor de indicarlos y explicar la razón de su utilización</p>	<p>Nota: La diferencia entre la solicitudes recibidas y atendidas(29) es debido a que en el mes de diciembre ingresaron solicitudes con fecha de vencimiento en el mes de enero 2020, siendo estas atendidas en tiempo y forma.</p>
---	--

Se reporta el presente informe anual con la información generada en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019, proporcionada por la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública.

C.C. José Ramírez de la Rosa
Presidente

Lic. José Armando Jasso Silva
Secretario

Lic. Rubén Tamez Rodríguez
Vocal

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS SUJETOS OBLIGADOS, APROBADO EN LA VIGÉSIMA Sesión ORDINARIA DEL AÑO 2018 DE LA Comisión DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, QUE VA EN 01-UNA FOJA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



San Pedro Garza García

INFORME ANUAL SOBRE DIFICULTADES OBSERVADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DICTADOS POR EL PLENO DE LA COMISIÓN

Nombre del Sujeto Obligado:

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Período que comprende el Informe

ENERO-DICIEMBRE 2019

DIFICULTADES OBSERVADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
OPERATIVAS	ADMINISTRATIVAS	NORMATIVAS	OTRAS
1.- Deficiencias en la coordinación y desempeño institucional por la falta de capacitación de sujetos obligados, principalmente en protección y tratamiento de datos personales, archivo y gestión documental.	1.- Insuficientes controles para la gestión documental y administración de archivos y en el tratamiento y protección de datos personales.	1.- Falta de actualización de reglamentación interna de gestión documental y administración de archivos.	1.-
2.- Rotación de personal.	2.- Carencia de un sistema integral de gestión-registro de datos, análisis y seguimiento.	2.- Carencia de manuales de política y de seguridad de datos personales.	2.-
3.-	3.- Procrastinación de las unidades administrativas al interior del sujeto obligado.	3.-	3.-
4.-	4.-	4.-	4.-
5.-	5.-	5.-	5.-

Como se establece en el presente formato, las dificultades a ser evaluadas pueden clasificarse como:

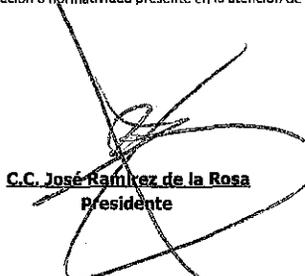
OPERATIVAS: Toda circunstancia que limite o impida las gestiones en favor de la transparencia y el acceso a la información pública, así como las consultas de datos personales y su corrección. Por ejemplo, la insuficiencia de recursos materiales y humanos.

ADMINISTRATIVAS: Toda situación inherente a la organización interna del Sujeto Obligado que limite o impida atender en tiempo y forma las demandas del público en materia de transparencia, acceso a la información pública y consultas o corrección de datos personales.

NORMATIVAS: Toda condición relativa al marco legal que limite o impida fomentar la transparencia, el acceso a la información pública. Por ejemplo, indefiniciones de algunos conceptos jurídicos de uso común.

OTRAS: Toda aquella circunstancia, situación o condición ajena a la operación, administración o normatividad presente en la atención de las solicitudes de información que limite o impida su resolución en tiempo y forma.


Lic. José Armando Jasso Silva
 Secretario


C.C. José Ramírez de la Rosa
 Presidente


Lic. Rubén Tamez Rodríguez
 Vocal

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS SUJETOS OBLIGADOS, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, QUE VA EN 01-UNA FOJA.

Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia 2020

Último jueves de cada mes a las 12:00

enero						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

febrero						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

marzo						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

abril						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

mayo						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

junio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

julio						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

agosto						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

octubre						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Calendario aprobado en sesión Ordinaria efectuada el 15 de enero 2020

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
ACUERDO MSP-CT/SORD-001/15-01-20/003
INSTANCIAS REQUERIDAS: SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15-quince de enero de 2020-dos mil veinte.

ANTECEDENTES.

I. El 09-nueve de octubre de 2019-dos mil diecinueve, a las 19:33 horas, se recibió solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León con el número de folio 01339419 requiriendo textualmente:

"Cualquier documento, permiso, licencia, autorización, contrato, etc., emitido por el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., que soporte el derecho de uso y/o operación de un registro que pertenece supuestamente a una empresa denominada "Red It", "ATC HOLDING FIBRA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V." y/o "Redit", ubicado sobre la avenida José Vasconcelos, antes de llegar a la Calle San Agustín, en frente de la Plaza Campestre, donde se encuentra ubicado un Office Depot y Tétecoloh Café, tal y como se muestra en la foto adjunta. Para ello, solicitamos que a esta solicitud se le otorgue una interpretación con una expresión documental, según los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales. Gracias

Documentación anexa: UBICACIÓN DEL REGISTRO. DOCX"

II. Con oficio N° SSPM-DAYC-039/19 de fecha 23 de octubre de 2019, la Secretaría de Servicios públicos y Medio Ambiente dio contestación a la solicitud de información, señalando que una vez revisado los archivos que para tales efectos lleva esa autoridad municipal, se informó que no existe constancia alguna de lo solicitado.

III. El 07 de noviembre de 2019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, NL, se recibió Recurso de revisión N° RR00005819 derivado de la solicitud número 01339419, con motivo de incorporeidad en que: "La autoridad concluye expresando que no existe constancia alguna de lo solicitado, siendo que la misma autoridad, acto previo confirmó por escrito que dicho registro pertenece a la empresa "Red it. Por lo que se solicitó el documento que ampare dicha "pertenencia".

IV. La COTAINL, mediante el oficio N° DAJ-CN-3224/2019 de fecha 14 de noviembre, notifica a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente Municipal, que dentro del expediente RR/873/2019, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto en su contra, se dictó acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019, que contiene requerimientos y apercibimientos, mismos que se le hacen saber.

V. Para dar contestación al recurso de Revisión identificado con el número de





expediente RR/873/2019, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, rinde informe justificado mediante el oficio SSPMA/1027/2019, el 28 de noviembre de 2019.

VI. Con oficio N° DAJ-CN-3374/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, la COTAINL notifica a la Secretaría que en fecha 3-tres de diciembre de 2019, se dicto acuerdo para citar a ambas partes a una audiencia de conciliación el 11 de diciembre de 2019, en la que de llegar a un arreglo conciliatorio, éste tendrá efectos vinculantes, suspendiéndose el tramite de procedimiento durante su término de conciliación.

VII. Mediante el oficio N° DAJ-CN-3509/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, la COTAINL notifica a la Secretaría que en fecha 12 de diciembre de 2019, una vez llevada a cabo la audiencia de conciliación se determinó:

"(...) Así también, se le concede el uso de la voz al sujeto obligado a fin de que manifieste lo conducente, quien expresa el compromiso del sujeto obligado de allegar a este órgano garante, tanto la declaración de inexistencia de la información, sí como la confirmación de la misma por parte del comité de transparencia. (...)

VIII. Con oficio N° DAJ-CN-025/2020 de fecha 09 de enero de 2020, la COTAINL notifica a la Secretaría que en fecha 07-siete de enero de 2020, se dicto acuerdo dentro del expediente RR/873/2019, donde se fija fecha de 16 de enero 2020 a las 11:30 a fin de que se tenga verificativo la reanudación de la audiencia de conciliación.

IX. Con fecha 13-trece de enero de 2020-dos mil veinte, se recibió oficio SSPMAYDAYC/002/2020, firmado por la Directora de Atención y Calidad de la citada Secretaría, donde pone a consideración del Comité de Transparencia el acuerdo emitido con oficio SSPMAYDAYC/001/2020, para que se expida una resolución por este órgano, que confirme la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 01339419, en cumplimiento a los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. En dicho acuerdo, se determina en forma textual lo siguiente:

Primero.- "...se hace constar que del resultado de una nueva consulta no obra constancia, documento, licencia, autorización, contrato, etc. referente a la propiedad del registro que aparentemente es de la persona moral "Red it", ATC HOLDING MEXICO, S DE R.L. DE C.V." y/o "Redit"

Segundo.- *Solicítese a la Dirección de transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Contraloría y Transparencia, que el Comité de Transparencia, a través de la resolución correspondiente, confirme la inexistencia de la información y documentación que se solicita mediante solicitud de información número 01339419 y Recurso de Revisión RR/873/2019, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente.*

Por otra parte el 14 de enero de 2020, mediante correo electrónico se informa



"Si bien es cierto que ésta Autoridad dentro de sus atribuciones contempla el garantizar el buen estado del pavimento, es necesario mencionar a su vez que, con lo que respecta a las instalaciones que conlleve la instalación de infraestructura para la distribución de telecomunicaciones (fibra óptica), cuentan con lineamientos de carácter federal, tal como lo menciona el artículo 5º de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que cita textualmente lo siguiente:

Artículo 5. Las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, son de jurisdicción federal...

De tal manera, que ésta Autoridad en ciertos casos, se encuentra limitada al ejercicio de acciones sobre infraestructura de éste carácter.

Asimismo, es necesario hacer mención que, esta Autoridad tiene un archivo y conocimiento de la instalación de cierta infraestructura de fibra óptica, principalmente de aquella que en su momento las empresas prestadoras de servicio tramitaron el permiso de rotura de pavimento correspondiente, por lo tanto, sobra mencionar que en éste supuesto, esta Autoridad cuenta con la información al respecto del solicitante, ubicación e infraestructura instalada, más sin embargo, el registro (infraestructura para la conexión de fibra óptica) del que solicitan información, no cuenta con una previa autorización y/o documento de acuerdo a la revisión del archivo histórico de ésta Autoridad, por lo que se deduce que la instalación de éste registro pudiera tener una antigüedad mucho mayor, remontándose hasta la misma habilitación de la vialidad, documento que, como se mencionó con anterioridad, esta Autoridad no tiene constancia al respecto.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia

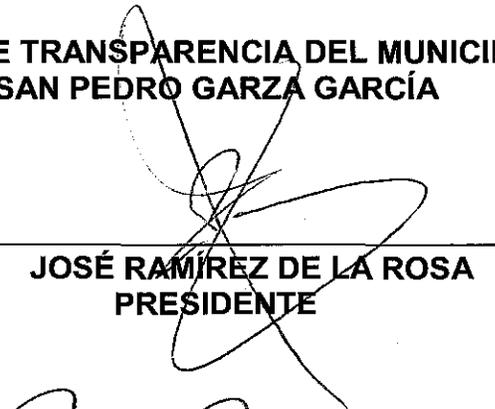
El Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 163 y 164, así como 57 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que en síntesis prevén que el sujeto obligado debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por lo tanto se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, y en caso de que alguna facultad competencia o función no se haya ejercido se motivará la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, analizando previamente el caso y adoptando las medidas necesarias para su localización; el Comité de Transparencia debe de expedir una resolución que confirme su inexistencia, ordenando de ser posible que se genere o reponga la información que tuviera que existir o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las que no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. La resolución debe notificarse al solicitante y a la Contraloría Municipal, la cual en su caso deberá iniciar el procedimiento que



información respecto a la solicitud de folio 01339419 donde obra a su vez el Recurso de Revisión RR873/2019; en el marco de la normatividad vigente aplicable.

NOTIFÍQUESE. Así, de conformidad con los 6, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es que lo acuerdan y firman **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA**, Presidente del Comité de Transparencia; **JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y **RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ** Vocal del Comité de Transparencia. **RÚBRICAS.**

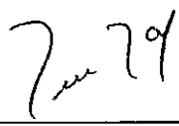
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**



**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**

Anexos:

- Oficio SSPMAYDAYC/002/2020 del 13 de enero de 2020
- Acuerdo de la Directora de Atención y Calidad de la secretaría de Servicios públicos y Medio Ambiente SSPMAYDAYC/002/2020.

La presente hoja corresponde al ACUERDO **MSP-CT/SORD-001/15-01-20/003** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García determinado en la Primera Sesión Ordinaria del 15-quince de enero 2020-dos mil veinte.



INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
ACUERDO MSP-CT/SORD-001/15-01-20/004
INSTANCIAS REQUERIDAS: SA, SOP,
TESORERÍA MUNICIPAL y SODU

Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15-quinze de enero de 2020-dos mil veinte.

ANTECEDENTES.

I. El 17-diecisiete de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, a las 11:36 horas, se recibió solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León con el número de folio, 01617119 requiriendo textualmente:

" Solicito se me informe si este sujeto ha firmado, entre enero de 2013 y diciembre de 2019, contratos, cualquier tipo de convenio y/o recibido o erogado recursos relacionados con las siguientes personales morales CONSULTORIA SOW S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE ACERO LIPSON, S.A. DE C.V.; DESARROLLO Y SERVICIOS INTEGRALES PRAXE, S.A. DE C.V.; GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.; DESARROLLO COMERCIAL LEXIR, S.A. DE C.V. y Grupo Ixtoc del Noreste. En caso de que se haya firmado un contrato y/o convenio relacionados con las empresas enlistadas, favor de indicar lo siguiente para cada uno de los contratos o convenios registrados

Número de contrato o convenio

Fecha de inicio del contrato o convenio

Fecha de término de contrato o convenio

Descripción de las obras, bienes o servicios

Objeto del contrato o convenio

Nombre y cargo de la persona que firma el contrato o convenio

Número de procedimiento y tipo de procedimiento

Fecha del fallo

Monto total del contrato o convenio

Precisar si se realizaron convenios modificatorios y/o ampliaciones del contrato

Fecha del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato

-Monto del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato



- Razones por la que se realizó un convenio modificatorio y/o ampliación del contrato
 - Copia (de ser posible digital) del contrato
 - Irregularidades detectadas en la ejecución de los contratos, convenios y/o pagos.
- GRACIAS

En caso de que se hayan recibido y/o erogado recursos, favor de indicar

- Número de convenio relacionado con la transferencia
 - Persona física o moral que otorga los recursos
 - Monto de la transferencia
 - Fecha de la transferencia
 - Descripción del objeto de la transferencia
 - Copia de preferencia digital de toda la documentación que justifique y sustente las transferencias (órdenes de pago, cheques expedidos, contratos, entre otros)
- Asimismo, solicito se me informe si este sujeto ha concedido cualquier tipo de permiso, licencia y/o autorización a las empresas referidas arriba. En caso de que haya otorgado una autorización, favor de precisar lo siguiente
1. Tipo de permiso o autorización
 1. Giro autorizado
 2. Actividad
 3. Número de licencia y/o permiso
 4. Fecha en que se autorizó la licencia
 5. Vigencia autorizada
 6. Estatus de la licencia
 7. Fecha de baja de la licencia
 8. Calle, número exterior y colonia donde se autorizó el giro
 9. Nombre del negocio donde se llevará a cabo la actividad autorizada
 10. Importe que ha pagado la empresa desde que se autorizó la licencia hasta la fecha en que ingresó esta solicitud.
 11. Copia digital de toda la documentación que entregó la empresa para obtener la licencia, permiso o autorización.

GRACIAS.

Documentación anexa "

II. Mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2019, la Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Contraloría y Transparencia, turnó copia de la solicitud de información a las secretarías de Administración, Obras públicas, Tesorería y Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para la búsqueda de información de acuerdo a su función respecto a los puntos que les corresponda respectivamente, para estar en condiciones de dar una contestación puntual al solicitante.



Con fecha 9-nueve- de enero de 2020-dos mil veinte-, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, el 08-ocho de enero- del presente año, informa que la Directora de Adquisiciones, una vez revisado los archivos -que para tal efecto lleva esa Secretaría respecto a los contratos adjudicados-; para la localización de operaciones con las empresas *CONSULTORIA SOW S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE ACERO LIPSON, S.A. DE C.V.; DESARROLLO Y SERVICIOS INTEGRALES PRAXE, S.A. DE C.V.; GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.; DESARROLLO COMERCIAL LEXIR, S.A. DE C.V. y Grupo Ixtoc del Noreste*; se constató que no hay registro alguno de la información requerida.

Así también, con fecha 27 de diciembre de 2019, la Secretaría de Obras Públicas a través del mismo medio, informa que no se ha celebrado ningún contrato con las compañías mencionadas.

Por su parte la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos comunica que en atención a la solicitud de información N° 1617119, y revisando la base de datos de proveedores y contratistas del Municipio de San Pedro Garza García, del sistema SIMUN, no se cuenta con información relacionada con las personas morales señaladas, anexando capturas de pantalla de la consulta realizada, la que no muestra información respecto a cada una de las personas morales.

III. Con fecha 08-ocho de enero de 2020-dos mil veinte, se recibió oficio JAFG/SODU/3219/2019 remitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde pone a consideración del Comité de Transparencia el acuerdo emitido con oficio JAFG/SODU-3218/2019, para que se expida una resolución por este órgano, que confirme la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información identificada con el número de folio 01617119, en cumplimiento a los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

En dicho acuerdo, el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, determina medularmente:

Que para que la información que solicita con número de folio 01617119, obre en los archivos de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la misma



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

debe derivar de un trámite que se realiza a solicitud o instancia de un particular, interesado en la expedición de ese tipo de autorización –licencia de construcción- cumpliendo con los requisitos aplicables. El trámite se lleva conforme a lo señalado en los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García; Nuevo León, siempre que el particular cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 318 y 340 del reglamento en cita.

Asimismo, que en el sistema informático LOTUS, que hasta el año 2014 recabó la información de cada predio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ven reflejados los expedientes administrativos que se relacionaron con cada uno. Con posterioridad al sistema LOTUS, se implementó el sistema SICU, siendo ambos sistemas los medios de registro en que se documenta la existencia de las licencias de construcción.

También señala que dichos sistemas permiten realizar una búsqueda únicamente mediante el número de expediente catastral, por lo cual no se puede realizar una búsqueda por nombre, sin embargo, se le pidió apoyo al área de sistemas para que realizara la búsqueda en ambos sistemas por nombre, sin encontrarse permisos, licencias y/o autorizaciones para las personas morales mencionadas en la solicitud en comento.

Por lo que se cita textualmente el **acuerdo** determinado por el secretario:

“ PRIMERO.- Se hace constar que del resultado de la búsqueda realizada con apoyo del área de sistemas en la base de datos de los sistemas con los que cuenta esta secretaría, no obran permisos, licencias y/o autorizaciones algunas para las personas morales mencionadas en la solicitud en comento.

SEGUNDO.- Solicítese a la Dirección de transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Contraloría y Transparencia, que el Comité de Transparencia, a través de la resolución correspondiente, confirme la inexistencia de la información y documentación que se solicita mediante solicitud de información con número de folio 01617119, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente.”

71



CONSIDERACIONES:

I. Competencia

El Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 163 y 164, así como 57 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que en síntesis prevén que el sujeto obligado debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por lo tanto se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, y en caso de que alguna facultad competencia o función no se haya ejercido se motivará la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, analizando previamente el caso y adoptando las medidas necesarias para su localización; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su inexistencia, ordenando de ser posible que se genere o reponga la información que tuviera que existir o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las que no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. La resolución debe notificarse al solicitante y a la Contraloría Municipal, la cual en su caso deberá iniciar el procedimiento que corresponda. Así mismo, la resolución del Comité que confirme la inexistencia, contendrá los elementos mínimos que permitan tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y servidor público responsable de contar con la misma.

II. Materia de análisis del Comité.

En principio, se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Ley General y Estatal en la materia.

El Comité de Transparencia analizó el caso en concreto, donde el peticionario a través de la solicitud en comento, realizada el 17-diecisiete de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, identificada con el folio 01617119 de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, pretende obtener la información descrita en el punto I de antecedentes; sin embargo, la información solicitada



relativa a: *"si se ha firmado en el periodo entre enero 2013 y diciembre de 2019, contratos, cualquier tipo de convenio y/o recibido o erogado recursos relacionados con las personas morales CONSULTORIA SOW S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE ACERO LIPSON, S.A. DE C.V.; DESARROLLO Y SERVICIOS INTEGRALES PRAXE, S.A. DE C.V.; GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.; DESARROLLO COMERCIAL LEXIR, S.A. DE C.V. y Grupo Ixtoc del Noreste"*; no existe en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, porque no se ha celebrado ningún contrato con las compañías mencionadas; esto derivado de la búsqueda exhaustiva realizada, tal como se informa por la Secretaría de Administración, de Obras Públicas y la Tesorería a través de la Dirección de Egresos.

Respecto a la parte de la solicitud: *"si se ha concedido cualquier tipo de permiso, licencia y/o autorización a las referidas empresas"*; se informa que no se ha generado permiso, licencia y/o autorización alguna, por causa o motivo de no haberse realizado trámite alguno ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano por un particular, como se evidencia en la captura de pantalla de las búsquedas realizadas por el sujeto obligado en los sistemas LOTUS y SICU, y con el apoyo del área de Sistemas con la finalidad de documentar la existencia o ausencia de la información solicitada con el número de folio 01617119, detectándose que no fue posible encontrar en los archivos ni en sistemas la información requerida, no obstante haberse adoptado las medidas necesarias para su localización; encontrándose ante la imposibilidad de su existencia y por ende no haber ejercido sus facultades, competencias o funciones, a causa de que dicha información en ningún tiempo fue generada al no existir solicitud de algún particular para su trámite. Siendo menester cumplir con el procedimiento que se lleva de acuerdo a los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y siempre que el particular cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 318 y 340 del mismo Reglamento.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, analizamos la solicitud señalada, así como lo informado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de administración, la secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Egresos de la Tesorería y los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, detectándose que no fue factible encontrar en los archivos la información requerida, y estar ante la imposibilidad de su generación, según lo expuesto por no haber ejercido sus facultades, competencias o funciones; ya que como se ha mencionado, dicha información no fue localizada porque no fue



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

generada y en el caso de permisos, licencias y/o autorizaciones a las referidas empresas al no existir trámite de autorización, por lo que se confirma determinar la inexistencia de la información; en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso en concreto. Es por las consideraciones lógico jurídicas antes señaladas que se confirma la inexistencia de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ACUERDO MSP-CT/SORD-001/15-01-20/004 Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 Fracción II, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; artículo 29 Fracción III inciso "d" del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el **Comité por unanimidad de votos** determina confirmar la declaración de inexistencia de la información respecto a la solicitud de folio 01617119; en el marco de la normatividad vigente aplicable al presente caso.

NOTIFÍQUESE. Así, de conformidad con los 6, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es que lo acuerdan y firman **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité de Transparencia; JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ Vocal del Comité de Transparencia. RÚBRICAS.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**

**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**

Anexos:

-Oficio JAFG/SODU/3219/2019

-Acuerdo del Secretario de Ordenamiento y Desarrollo urbano
JAFG/SODU/3218/2019 y soporte del mismo.

-evidencia de búsquedas en capturas de pantalla realizadas en los sistemas
SICU, LOTUS de la Dirección de Egresos de la Tesorería

La presente hoja corresponde al ACUERDO **MSP-CT/SORD-001/15-01-20/004** del Comité de
Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García determinado en la Primera Sesión
Ordinaria del 15-quince de enero 2020-dos mil veinte.